



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
Av. Universitaria S/N A.H -Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

Gobierno Regional
Madre de Dios



"Año de la unidad, la Paz y el desarrollo"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL
APROBANDO LA DECLARACIÓN DE MANEJO – DEMA
PERIODO 2022-2027

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 048 -2023-GOREMAD-GRFFS

Puerto Maldonado, 21 FEB. 2023

VISTOS:

El Expediente N° 11768 de fecha 30 de Setiembre del 2022, presentado por el Representante Legal, el (la) Sr(a). WILFREDO UBALDE HUAMAN identificado con DNI N° 29422656 de la empresa ESTACIÓN ECOLÓGICA TURÍSTICA AMARUMAYO S.A.C., RUC N° 20527442614, titular del contrato N° 17-TAM/C-OPB-J-051-04, presenta la Declaración de Manejo – DEMA, para el manejo y aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera, correspondiente al periodo, 2022-2027, para su revisión y aprobación, y;

Que, Mediante INFORME TECNICO N° 003-2023-GOREMAD-GRFFS/CFFNM/VJGS, de fecha de 17 de Enero del 2023, elaborado por el Ing. VANESSA JESUS GONZALES SANCHEZ, donde se recomienda la aprobación de la Declaración de Manejo – DEMA y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 66° de la Constitución Política del Perú, precisa: "Los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación. El Estado es soberano en su aprovechamiento." Asimismo, respecto a política Ambiental, el artículo 67 del mismo cuerpo legal indica "El Estado determina la política nacional del ambiente. Promueve el uso sostenible de sus recursos naturales.";

Que, la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, dispone que los recursos naturales renovables o no renovables mantenidos en su fuente son patrimonio de la Nación y el Estado es soberano en su aprovechamiento y; que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establecen las leyes especiales para cada recurso natural; es decir, el aprovechamiento de los recursos naturales se realiza únicamente a través de las modalidades y los procedimientos establecidos para cada caso;

Que, el inciso b), del artículo 45° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatorias, establece las funciones generales de los Gobiernos Regionales especificando: "b) Función de planeamiento. - Diseñando políticas, prioridades, estrategias, programas y proyectos que promuevan el desarrollo regional de manera concertada y participativa, conforme a la Ley de Bases Descentralización y a la presente Ley.";

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, se declara por concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones en materia agraria correspondientes a los literales "e" y "q" del artículo 51° de la Ley N° 27867, del Gobierno Nacional al Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que, el TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, el Título Preliminar, en su Artículo IV sobre Principios del Procedimiento Administrativo, numeral 1.7 consigna: "1.7. Principio de presunción de veracidad. - En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.";

Que la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, en su artículo 1°, precisa: "Artículo 1. Finalidad y objeto de la Ley La presente Ley tiene la finalidad de promover la conservación, la protección, el incremento y el uso





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Av. Universitaria S/N A.H.-Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

Gobierno Regional
Madre de Dios



"Año de la unidad, la Paz y el desarrollo"

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional, integrando su manejo con el mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación; así como impulsar el desarrollo forestal, mejorar su competitividad, generar y acrecentar los recursos forestales y de fauna silvestre y su valor para la sociedad. El objeto de la presente Ley es establecer el marco legal para regular, promover y supervisar la actividad forestal y de fauna silvestre para lograr su finalidad. Toda persona tiene el deber de contribuir con la conservación de este patrimonio y de sus componentes respetando la legislación aplicable.";

Que, por su parte, el artículo 57° de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre – Ley 29763, precisa: "(...) incluir el aprovechamiento de múltiples recursos forestales y de fauna silvestre, así como el manejo de ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre para actividades de pastoreo. En estas concesiones, la extracción de recursos forestales maderables procede excepcionalmente siempre que no desnaturalice el objeto de la concesión, no ponga en riesgo el manejo del recurso forestal no maderable concedido y haya sido prevista en el plan de manejo aprobado.";

Que, el artículo 39° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, establece que el Título Habilitante, es el acto administrativo otorgado por la autoridad forestal y de fauna silvestre, que permite a las personas naturales o jurídicas el acceso, a través de planes de manejo, para el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre y los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre;

Que, el primer párrafo del artículo 54 del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI, precisa que "el plan de manejo forestal es el instrumento de gestión forestal que constituye la herramienta dinámica y flexible para la implementación, seguimiento y control de las actividades de manejo forestal, orientado a lograr la sostenibilidad del ecosistema. Tiene carácter de declaración jurada y su veracidad es responsabilidad del titular y el regente, según corresponda";

Que, el artículo 56° inciso d, del mismo cuerpo legal, precisa: "Declaración de Manejo (DEMA): Es un instrumento de planificación de corto o mediano plazo, aplicable para bajas intensidades de aprovechamiento con prácticas que no afectan de manera significativa la capacidad de recuperación del ecosistema o la especie bajo manejo. La DEMA debe incluir las prácticas silviculturales a realizar. Este instrumento corresponde al nivel bajo de planificación.";

Que, el artículo 57° del precitado Reglamento para la Gestión Forestal, establece la información que deben contener los lineamientos técnicos para la elaboración de los Planes de Manejo Forestal, y; que mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 170-2015-SERFOR-DE, se aprueba los Lineamientos para la Formulación de Declaraciones de Manejo para el Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera;

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios, mediante Ordenanza Regional N° 008-2019-GRMDD/CR, de fecha 04 de diciembre del 2019, se ha aprobado la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Madre de Dios, donde se cambió la denominación a Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre (GRFFS) el cual es un órgano de línea de segundo nivel organizacional el cual depende jerárquica y administrativamente del Gobierno Regional de Madre de Dios, el cual es responsable de administrar el ordenamiento y aprovechamiento racional y sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre con participación de los actores involucrados y controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con la política nacional y la conservación de los ecosistemas para mejorar la calidad de vida de la población;

Que, la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios, ha emitido la Directiva N° 003-2015-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS, "Establecimiento de Plazos para Presentación del Instrumento de Gestión o Planificación y periodo de Inicio y Culminación de Actividades para el Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera"; la misma que ha sido aprobada mediante Resolución Directoral Regional N° 1357-2015-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS; en el cual se establece el Inicio de actividades el 01 de Noviembre y la Finalización de actividades el 31 de Octubre del año siguiente;





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
Av. Universitaria S/N A.H -Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

Gobierno Regional
Madre de Dios



"Año de la unidad, la Paz y el desarrollo"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

Que, mediante Ordenanza Regional N° 015-2020-RMDD/CR, de fecha 11 de Diciembre del 2020, se Aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre (GRFFS);

Que, con Exp. N° 13816, de fecha 02 de Noviembre del 2022, el Representante Legal, el (la) Sr(a). **WILFREDO UBALDE HUAMAN** de la empresa **ESTACIÓN ECOLÓGICA TURÍSTICA AMARUMAYO S.A.C.**, presenta su Informe de Ejecución Final, periodo 2017-2022 de Plan de Manejo Forestal Intermedio - PMFI, aprobado mediante Resolución Directoral Regional N° 486-2018-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS

Que, el Exp. N° 11768 de fecha 30 de Setiembre del 2022, el Representante Legal, el (la) Sr(a). **WILFREDO UBALDE HUAMAN**, identificado con DNI N° 29422656 de la empresa **ESTACIÓN ECOLÓGICA TURÍSTICA AMARUMAYO S.A.C.**, RUC N° 20527442614, titular del contrato N° 17-TAM/C-OPB-J-051-04, presenta la Declaración de Manejo -DEMA para el manejo y aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera correspondiente al periodo 2022-2027, para su revisión y aprobación y;

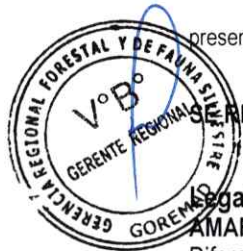
Que, mediante INFORME TECNICO N° 003-2023-GOREMAD-GRFFS/CFFNM/VJGS, de fecha 17 de Enero del 2023, elaborado por el (la) Ing. **VANESSA JESUS GONZALES SANCHEZ** incluye que el expediente DEMA presentado por el Representante Legal, el (la) Sr(a). **WILFREDO UBALDE HUAMAN** de la empresa **ESTACIÓN ECOLÓGICA TURÍSTICA AMARUMAYO S.A.C.**, para el manejo y aprovechamiento, correspondiente al periodo 2022-2027, el mismo que ha sido elaborado conforme a los lineamientos técnicos requeridos en el Art. 57° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI, la cual se recomienda **APROBAR** la Declaración de Manejo - DEMA para el manejo y aprovechamiento correspondiente al periodo 2022-2027, de la concesión castañera bajo contrato N° 17-TAM/C-OPB-J-051-04;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 025-2023-GOREMAD/GR, del 11 de enero del 2023, se designa al Ing. **CARLOS JAVIER BOURONCLE RODRIGUEZ**, en el puesto y funciones de la Gerencia Regional Forestal y Fauna Silvestre, del Gobierno Regional de Madre de Dios, con Ordenanza Regional N° 008-2019-GRMDD/CR, Ordenanza Regional N° 015-2020-RMDD/CR, Ley N° 29763 Ley Forestal y de Fauna Silvestre y su Reglamento de Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. 018-2015-MINAGRI, y el TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General;

Que, por las facultades conferidas, enmarcadas en el párrafo que antecede y las consideraciones expuestas en la presente Resolución;

RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la Declaración de Manejo - DEMA 2022-2027, presentado por el Representante Legal, el (la) Sr(a). **WILFREDO UBALDE HUAMAN** de la empresa **ESTACIÓN ECOLÓGICA TURÍSTICA AMARUMAYO S.A.C.**, titular del Contrato de Concesión Forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Diferentes a la Madera N° 17-TAM/C-OPB-J-051-04; para la **zafra 2022-2027**; entrando en vigencia e inicio de actividades el **01 de noviembre del 2022** y la Finalización de actividades el **31 de octubre del 2027**; culminado el periodo de la zafra deberá presentar el Informe de Ejecución correspondiente, teniendo como plazo 45 días (Calendario); en una superficie de **1722.16** ha ubicado en el sector **LAGO VALENCIA** Distrito **TAMBOPATA**, Provincia **TAMBOPATA**, Departamento de **Madre de Dios**, cuya ubicación geográfica en coordenadas UTM, se encuentra consignadas en Contrato de Concesión para Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera en el departamento de Madre de Dios.





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
Av. Universitaria S/N A.H -Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata



"Año de la unidad, la Paz y el desarrollo"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

Cuadro N° 01 Volumen de castaña aprobado por año zafra.

Año zafra	Nombre Científico	Nombre Común	Superficie hectáreas.	N° de Árboles		Cantidad a extraer en cáscara (Kg.)	Equivalente en número de barricas
				Total	Aprov.		
2022-2023	<i>Bertholletia excelsa</i> HB.K.	Castaña	1722.16	609	584	11486.30	164
	<i>Oenocarpus bataua</i>	Ungurahui	1722.16	138	138	17931.22	
2023-2024	<i>Bertholletia excelsa</i> HB.K.	Castaña	1722.16	609	584	11486.30	164
	<i>Oenocarpus bataua</i>	Ungurahui	1722.16	138	138	17931.22	
2024-2025	<i>Bertholletia excelsa</i> HB.K.	Castaña	1722.16	609	584	11486.30	164
	<i>Oenocarpus bataua</i>	Ungurahui	1722.16	138	138	17931.22	
2025-2026	<i>Bertholletia excelsa</i> HB.K.	Castaña	1722.16	609	584	11486.30	164
	<i>Oenocarpus bataua</i>	Ungurahui	1722.16	138	138	17931.22	
2026-2027	<i>Bertholletia excelsa</i> HB.K.	Castaña	1722.16	609	584	11486.30	164
	<i>Oenocarpus bataua</i>	Ungurahui	1722.16	138	138	17931.22	

Artículo 2°.- **AUTORIZAR**, al Representante Legal, el (la) Sr(a). **WILFREDO UBALDE HUAMAN** de la empresa **ESTACIÓN ECOLÓGICA TURÍSTICA AMARUMAYO S.A.C.**, titular del Contrato de Concesión Forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Diferentes a la Madera N° 17-TAM/C-OPB-J-051-04, en concordancia con el Artículo 1° de la presente Resolución, el traslado del producto forestal No maderable por VÍA FLUVIAL debiendo transportar el producto forestal con su respectiva GTF, para su verificación del personal de la GRFFS y para la obtención y/o canjeado de la Guía de Transporte Forestal en la SEDE CENTRAL "TAMBOPATA"

Artículo 3°.- **NOTIFICAR**, la presente Resolución al Representante Legal, el (la) Sr(a). **WILFREDO UBALDE HUAMAN** de la empresa **ESTACIÓN ECOLÓGICA TURÍSTICA AMARUMAYO S.A.C.**, para su cumplimiento obligatorio conforme lo establece en los artículos 44°, 45°, 49°, 53° y 61° de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre Ley N° 29763; y de los artículos 111°, 112°, 113°, 115° y 172° del Reglamento para la Gestión Forestal aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI.

Artículo 4°.- **DAR CUENTA**, de la presente Resolución al Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre OSINFOR para que realice su labor de supervisión y al SERFOR para que realice su labor de Registro y Difusión de Información, y a las instancias que correspondan para los fines pertinente.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Ing. Carlos Javier Bouroncle Rodriguez
GERENTE REGIONAL

Recibí conforme
Wilfredo Ubalde Huaman
24/2/2026
22-02-2026
10:52 hrs.



ZONA REGISTRAL N° X - CUSCO
Oficina Registral de MADRE DE DIOS



Código de Verificación:

52674093

Solicitud N° 2022 - 5355815

05/09/2022 10:07:56

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS LIBRO DE SOCIEDADES ANONIMAS

CERTIFICADO DE VIGENCIA

El servidor que suscribe, **CERTIFICA**:

Que, en la partida electrónica N° 05008793 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de MADRE DE DIOS, consta registrado y vigente el **poder** a favor de UBALDE HUAMAN, WILFREDO, identificado con DNI. N° 29422656, cuyos datos se precisan a continuación:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: ESTACION ECOLOGICA TURISTICA AMARU MAYO S.A.C.

LIBRO: SOCIEDADES ANONIMAS

ASIENTO: A0012

FICHA: 0000000452

CARGO: APODERADO

FACULTADES:

(AS. 12) FACULTADES DE PRESENTACIÓN: 1.- ASUMIR LA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD EN CUALQUIER PROCESO JUDICIAL INICIADO O POR INICIAR YA SEA QUE ESTE SERÁ CIVIL, PENAL, LABORAL, CONSTITUCIONAL O CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, CON LAS FACULTADES GENERALES DEL MANDATARIO JUDICIAL; Y LAS FACULTADES ESPECIALES DE DEMANDAR, DENUNCIAR, CONTESTAR DEMANDAS, DECLARAR COMO IMPUTADO, CONSTITUIRSE COMO ACTOR CIVIL, PLANTEAR EXCEPCIONES, DESISTIRSE DE LAS DEMANDAS, RECONVENIR O ALLANARSE A LAS DEMANDAS, CONCILIAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE, PRESTAR DECLARACIONES DE PARTE, PRESENTAR DECLARACIONES DE TESTIGOS, OFRECER Y ACTUAR PRUEBAS; TRANSIGIR EN PLEITOS DENTRO O FUERA DEL PROCESO (JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE), RECUSAR JUECES, VOCALES Y AUXILIARES DE JUSTICIA, SOMETERLOS A ARBITRAJE, PEDIR SUSPENSIÓN DE PAGOS, SOLICITAR DECLARATORIA DE INSOLVENCIA Y DECLARATORIA DE QUIEBRE JUDICIAL, ADMINISTRATIVA O EXTRAJUDICIALMENTE; RECONOCER DOCUMENTOS PRIVADOS; Y PLANTEAR RECURSOS DE APELACIONES; CASACIÓN, QUEJA, NULIDAD Y CUALQUIER OTRO RECURSO IMPUGNATORIO; SOLICITAR MEDIDAS CAUTELARES; PRUEBA ANTICIPADA, CELEBRAR TRANSACCIONES JUDICIALES Y/O EXTRAJUDICIALES; INTERVENIR EN LA ETAPA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA INCLUSO PARA COBRO DE COSTAS Y COSTOS; CONSIGNAR Y/O COBRAR CONSIGNACIONES; TODO ELLO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 74 Y 75 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL. 2.- ASUMIR REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD, ESPECIALMENTE EN PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE CARÁCTER LABORAL ANTE EL MINISTERIO DE TRABAJO EN TODAS LAS DIVISIONES E INSTANCIAS, CON TODAS LAS FACULTADES DETALLADAS EN EL PUNTO ANTERIOR; ASÍ COMO ANTE SINDICATOS, FEDERACIONES, CONFEDERACIONES Y CUALQUIER OTRA MODALIDAD DE REPRESENTACIÓN DE TRABAJADORES O DE EMPLEADORES, EN LA NEGOCIACIÓN, CONCILIACIÓN, MEDIACIÓN, ARBITRAJE, CELEBRACIÓN O RESOLUCIÓN DE CONVENIOS COLECTIVOS O CUALQUIER OTRO ACUERDO ANALOGO; CONTANDO CON LAS ATRIBUCIONES ESTABLECIDAS SOBRE MATERIA LABORAL EN LA LEY N° 26636, TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL DECRETO LEGISLATIVO 728, TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY DE RELACIONES COLECTIVAS DE LA ACTIVIDAD PRIVADA, O DE LAS NORMAS QUE PUDIERAN COMPLEMENTAR, REGLAMENTAR O SUSTITUIR A LAS ENUNCIADAS. 3.- ASUMIR LA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD, EN CUALQUIER PROCEDIMIENTO DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO ANTE CUALQUIER OFICINA ADMINISTRATIVA, ORGANISMO O INSTITUCIÓN DEL ESTADO, PARA ESTATAL O PRIVADA, EN TODAS LAS DIVISIONES E INSTANCIAS, CON TODAS LAS FACULTADES DETALLADAS EN EL PUNTO ANTERIOR. 4.- SUSCRIBIR LA CORRESPONDENCIA DE LA SOCIEDAD A NIVEL REGIONAL.

FACULTADES LABORALES: 1.- NEGOCIAR, CELEBRAR, SUSCRIBIR, MODIFICAR, RESCINDIR, RESOLVER, O DAR POR CONCLUIDO A NOMBRE DE LA SOCIEDAD CONTRATOS DE TRABAJO A PLAZO INDETERMINADO Y DE NATURALEZA TEMPORAL, ACCIDENTAL, DE OBRA O SERVICIO, EN TODAS SUS MODALIDADES: CONVENIOS DE FORMACIÓN LABORAL Y CONVENIOS DE PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES CON NACIONALES O EXTRANJEROS, Y CUALQUIER CONTRATO LABORAL EN TODAS LAS MODALIDADES NO PROHIBIDAS LEGALMENTE. 2.- OTORGAR ANTICIPOS DE REMUNERACIONES, PERMISOS, LICENCIAS, DESCANSOS Y VACACIONES CON O SIN GOCE DE HABER. 3.- TRASLADAR AL PERSONAL, SEGÚN LA CONVENIENCIA DE LA SOCIEDAD; ORGANIZAR EL RÉGIMEN INTERNO DE LAS OFICINAS. 4.- SUSCRIBIR PLANILLAS, BOLETAS DE PAGO Y LIQUIDACIONES DE BENEFICIOS SOCIALES. 5.- OTORGAR CERTIFICADOS DE TRABAJO, CONSTANCIAS DE FORMACIÓN LABORAL Y PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES. 6.- SUSCRIBIR LAS COMUNICACIONES AL MINISTERIO DE TRABAJO Y ESSALUD. 7.- EJERCER LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LA GERENCIA GENERAL LE ENCOMIENDE.

FACULTADES DE GESTIÓN FINANCIERA BAJO EL REQUISITO DE DOBLE FIRMA: EL SEÑOR JOSE TORRES LIMA, BAJO REQUISITO

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERALFACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteralfaces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



ZONA REGISTRAL N° X - CUSCO
Oficina Registral de MADRE DE DIOS



Código de Verificación:

52674093

Solicitud N° 2022 - 5355815

05/09/2022 10:07:56

DE DOBLE FIRMA CONJUNTAMENTE CON EL SEÑOR WILFREDO UBALDE HUAMAN, PODRÁN EJERCER LAS SIGUIENTES FACULTADES. 1.- RETIRAR Y/O DISPONER DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD QUE SE ENCUENTRAN EN INSTITUCIONES BANCARIAS Y FINANCIERAS Y CUALQUIERA OTRA ENTIDAD QUE DESARROLLE ACTIVIDADES CONEXAS, COMPLEMENTARIAS O SUBSIDIARIAS A LAS ACTIVIDADES FINANCIERAS. 2.- GIRAR, ENDOSAR, DESCONTAR, ACEPTAR, AVALAR, PROTESTAR, COBRAR A FAVOR DE LA SOCIEDAD LETRAS HIPOTECARIAS, PAGARES Y EN GENERAL CUALQUIER TÍTULO VALOR. 3.- GIRAR, ENDOSAR Y COBRAR CHEQUES Y CUALQUIER OTRA ORDEN DE PAGO.

DOCUMENTO QUE DIO MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN:

MEDIANTE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD, EN FECHA 14 JULIO DE 2016. ASÍ CONSTA DE LA COPIA CERTIFICADA DE FECHA 05 DE AGOSTO DE 2016 OTORGADO POR NOTARIO PÚBLICO ALFREDO PAINO SCARPATI DE LA CIUDAD DE LIMA.

II. ANOTACIONES EN EL REGISTRO PERSONAL O EN EL RUBRO OTROS:

NINGUNO.

III. TÍTULOS PENDIENTES:

NINGUNO.

IV. DATOS ADICIONALES DE RELEVANCIA PARA CONOCIMIENTO DE TERCEROS:

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

V. PÁGINAS QUE ACOMPAÑAN AL CERTIFICADO:

NINGUNO.

N° de Fojas del Certificado: 2

Derechos Pagados: 2022-1262-739 S/ 28.00

Tasa Registral del Servicio S/ 28.00

Verificado y expedido por SANCHEZ GUERRERO, CLAUDIA MARGARITA, Abogado Certificador de la Oficina Registral de Cusco, a las 13:01:25 horas del 05 de Septiembre del 2022.


CLAUDIA MARGARITA SANCHEZ GUERRERO
ABOGADO CERTIFICADOR
Zona Registral N° X - Sede Cusco

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLATERAL](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadolateral) FACES EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.